NOTA DNCP/DNC/N° 1.574 / 2018

Asunción, 05 de febrero de 2018

Sr.
Marcelo Rubén Bordón
Director UOC
Instituto de Previsión Social (I.P.S.)
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "REFERENCIA: LPN ID 341.121 "LPN 127-17 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES HOSPITALARIOS DEL HR DE CORONEL OVIEDO - AD REFERENDUM 2018"– INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.682 EN FECHA (31/01/18). – ID N° 341.121

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo al sistema de doble sobre adoptado, podría resultar confuso para los potenciales oferentes los documentos formales que serán objetos de evaluación en la primera etapa y cuales en la segunda.
2. Consultamos el motivo por el cual no se incluye al ejercicio 2017 para la evaluación de la experiencia requerida.
3. Se indica en la Sección II "*La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo…*", sin embargo, dicho texto es un instructivo para la Convocante al confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones.
4. En el Anexo I de la Sección VII se solicita "*Copia del Impuesto a la Renta Personal de los años 2014, 2015 y 2016*". Es entendible la solicitud del Impuesto a la Renta, pero se consulta el motivo por el cual se indica que la misma sea específicamente el IRP, ya que dependiendo del tipo de empresa podría tributar por ejemplo IRACIS.
5. Se menciona la presentación de un Certificado de visita al sitio de obra; sin embargo, no se establece ningún procedimiento para el efecto.
6. Omitir las siglas LCO de los formularios de la Sección VI.
7. Se consulta si la presente contratación adopta la modalidad Llave en mano, atendiendo a los requerimientos establecidos en el Art. 15 de la Ley 2051/03.
8. El código de catálogo utilizado no corresponde.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Linney Lacena
Director de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR